



Negociado
ACTAS
Asunto: **PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE AVILÉS (PMUS). APROBACIÓN INICIAL**

Documento
SCG16I009V

Expediente
AYT/627/2021

Código de Verificación:



03646V3X390Z0R0A110X

D. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILÉS.

CERTIFICO:

Que, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día veintidós de abril de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

71/2022-18. EXPEDIENTE AYT/627/2021. PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE AVILÉS (PMUS). APROBACIÓN INICIAL.

SE ACUERDA, por mayoría, con el voto favorable de la Sra. Alonso Fernández, Sr. Guerrero García, Sra. Ruiz López, Sr. Marquínez Pascual, Sra. Delmiro Santana, Sres. García García, Suárez Alonso, Sra. González Moreno, Sres. Abella Cachero, Medina Martínez, Sras. Retuerto López, Pérez Soberón, Sres. García Sánchez, Ferrera Martínez, Sra. Calderón Gordo y el Sr. Alcalde Presidente en funciones (total dieciséis votos favorables), el voto contrario del Sr. González García (total un voto contrario) y la abstención de la Sra. Llamazares Domingo, Sres. de Rueda Gallardo, García Martín y la Sra. Rodríguez Serrano (total cuatro abstenciones), aprobar la siguiente propuesta del Concejal Responsable del Área de Movilidad, Sostenibilidad, Mantenimiento y Desarrollo Urbano, dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Promoción Económica de 19 de abril de 2022:

" Visto el expediente nº AYT/627/2021, relativo al "PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE AVILÉS", (en adelante PMUS) del que resultan los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1.- *En cumplimiento de lo previsto en la Ley 12/2018, de 23 de noviembre, de transportes y movilidad sostenible del Principado de Asturias, el Ayuntamiento de Avilés instruye expediente de contratación de servicios para la redacción del PMUS.*

2.- *Entre el 29 de enero y el 26 de febrero de 2021, el PMUS entregado se somete a consulta pública previa al objeto de garantizar la participación ciudadana y de las organizaciones políticas, sindicales, empresariales, ecologistas y vecinales. Habiendo sido publicado en la sede electrónica municipal durante las citadas fechas.*

3.- *Finalizada la consulta previa, se ha realizado el trámite ambiental, la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada (EAEs) del PMUS, que concluye con la emisión por la Consejería de Medio Ambiente y Cambio Climático del Principado de Asturias del Informe Ambiental Estratégico finalizando así el trámite ambiental.*

4.- *Con fecha de 7 de marzo de 2022, se incorpora al expediente el "PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE AVILÉS" (PMUS-DAI), que recoge las aportaciones realizadas en el*



Negociado
ACTAS
Asunto: **PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE AVILÉS (PMUS). APROBACIÓN INICIAL**

Documento
SCG16I009V

Expediente
AYT/627/2021

Código de Verificación:



03646V3X390Z0R0A110X

trámite de la consulta pública previa por la participación ciudadana y de las organizaciones políticas, sindicales, empresariales, ecologistas y vecinales que se estimaron procedentes.

5.- Por la Dirección de Disciplina Urbanística y Planeamiento se emite informe, de fecha 7 de abril de 2022, en el que se propone aprobar el documento PMUS-DAI obrante en el expediente con código de documento SDT16I0017.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Objeto del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

Conforme se establece en el propio PMUS-DAI, que se pretende aprobar, el objeto del mismo es la definición de una herramienta de gestión en materia de movilidad para las entidades públicas, que impulse las medidas necesarias en la estructuración del tráfico, garantice la seguridad vial de la ciudadanía e integre todos los modos de transporte dentro un modelo de movilidad sostenible, desde el punto de vista ambiental, social y económico. La base fundamental que asegura el cumplimiento de estos objetivos es el conocimiento en profundidad de la situación de partida. El análisis y diagnóstico del escenario actual permiten identificar los ámbitos de actuación del Plan de Acción y así desarrollar líneas estratégicas que contribuyan a una mejora de las condiciones iniciales.

SEGUNDO.- Determinaciones y documentación.

Los Planes de Movilidad Urbana Sostenibles se prevén y regulan en la Ley 12/2018, de 23 de noviembre, de transportes y Movilidad Sostenible del Principado de Asturias.

Los Planes de Movilidad Urbana Sostenibles son instrumentos de planificación que deben concretar la aplicación de los objetivos de movilidad de dicha Ley mediante el establecimiento de directrices, políticas, objetivos temporales, propuestas operativas e indicadores de control.

Los concejos asturianos que cuenten con poblaciones de más de 30.000 habitantes deberán aprobar un Plan de Movilidad Urbana Sostenible y, con carácter previo a la aprobación del mismo, deberán contar con el informe favorable de la Consejería competente en materia de transportes acerca de su conformidad con la planificación del Principado de Asturias sobre movilidad o transporte público.

En relación a la documentación exigible, el artículo 17 de la Ley 12/2018, de 23 de noviembre, únicamente señala que el Plan de Movilidad Urbana Sostenible deberá incluir un estudio de impacto, con perspectiva de género, el informe favorable de la Consejería competente en materia de transportes y una memoria económica. No obstante, en el expediente habrán de incorporarse a su vez los distintos informes sectoriales que resulten preceptivos y el correspondiente DAI.

En el último informe técnico emitido, con fecha de 7 de abril de 2022, se informa favorablemente la aprobación inicial del PMUS-DAI (doc. AUPAC PST16I0024).

TERCERO.- Tramitación.

En cuanto al procedimiento de elaboración y aprobación de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible, la Ley 12/2018, de 23 de noviembre, únicamente señala que:



Negociado
ACTAS
Asunto: **PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE AVILÉS (PMUS). APROBACIÓN INICIAL**

Documento
SCG16I009V

Expediente
AYT/627/2021

Código de Verificación:



03646V3X390Z0R0A110X

- *Los Planes de Movilidad Urbana Sostenible deberán disponer la necesidad de elaborar un estudio del impacto que comporta la creación, modificación o adaptación de una infraestructura o un servicio de transporte, que deberá aportar una perspectiva de género, contendrá la evaluación de la demanda, el análisis de los costes de implantación y amortización y de los costes e ingresos de operación de mantenimiento, la valoración de las posibles afectaciones medioambientales y de los costes externos y un análisis de funcionalidad que garantice la eficacia, economía y seguridad del sistema*
- *En el procedimiento de elaboración de los Planes de Movilidad Urbana Sostenible deberá garantizarse la participación de la ciudadanía y de las organizaciones políticas, sindicales, empresariales, ecologistas y vecinales (artículo 17.3).*
- *El Acuerdo del Pleno del concejo por el que se aprueba el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para su general conocimiento (artículo 17.5).*

En cuanto a la solicitud de informes sectoriales, de conformidad con el informe técnico de fecha 7 de abril de 2022 (doc. AUPAC PST16I0024), en el presente expediente habrán de solicitarse previamente a la aprobación inicial al menos los siguientes informes:

- *En el artículo 17.2. de la Ley 12/2018, de 23 de noviembre, de Transportes y Movilidad Sostenible del Principado de Asturias La Dirección General de Carreteras del Principado de Asturias.*
- *En el artículo 14.3 de la Ley 8/2006 de 13 de noviembre, de Carreteras del Principado.*
- *En el artículos 112.a) y 117.1 de la Ley 22/1988, de 28 de junio, de Costas.*
- *En el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.*
- *Y en el artículo 7.2 de la Ley 38/2015 de 29 de septiembre del Sector Ferroviario.*

No obstante, y al objeto de garantizar el conocimiento y la participación ciudadana, se considera adecuado seguir el iter procedimental, a semejanza del procedimiento de aprobación de las disposiciones de carácter general en el ámbito local, previstos en el artículo 49.1 de la LRBRL, si bien solo en lo que sea estrictamente necesario para su cumplimentación. Así, tras el trámite de consultas previas y el trámite ambiental, debe seguirse el siguiente procedimiento para su aprobación:

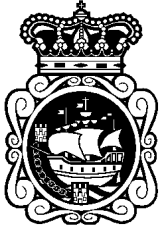
- *Solicitud de los informes sectoriales preceptivos.*
- *Aprobación inicial.*
- *Información pública por periodo mínimo de 30 días.*
- *Aprobación definitiva.*
- *Publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.*

Respecto al trámite de evaluación ambiental, consta en el expediente que se ha evacuado el Documento Ambiental Estratégico, siendo informado de conformidad por la Consejería competente en la materia.

CUARTO.- Órgano competente y quórum.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 17.5 de la Ley 12/2018, de 23 de noviembre, de transportes y Movilidad Sostenible del Principado de Asturias, corresponde al

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
ACTAS
Asunto: **PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE AVILÉS (PMUS). APROBACIÓN INICIAL**

Documento
SCG16I009V

Expediente
AYT/627/2021

Código de Verificación:



03646V3X390Z0R0A110X

Pleno Municipal la aprobación inicial del "PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE AVILÉS" (PMUS-DAI), no siendo exigible el quórum que señala el artículo 47.2 II) de la LRBRL.

Por lo que antecede y vistos los informes técnicos obrantes en el expediente **SE PROPONE** al Pleno Municipal que acuerde,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el "PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE AVILÉS", PMUS-DAI (documento con código SDT16I0017).

SEGUNGO.- Someter el PMUS a un periodo de información pública por plazo de 30 días, mediante edictos a publicar en el BOPA, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial."

Y para que conste a los efectos pertinentes, libro la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcadesa, si bien con la salvedad de que el acta de la sesión en que se adoptó el acuerdo no ha sido aprobada y el acuerdo queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación, y ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en Avilés a veinticinco de abril de dos mil veintidós.

Vº Bº